CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL DE EMERGENCIA JOSÉ CASIMIRO ULLOA Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA Y CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte **HOSPITAL DE EMERGENCIA JOSÉ CASIMIRO ULLOA**, con domicilio legal Avenida Roossvelt Nº 6355-6375, distrito Miraflores, provincia y departamento de Lima, representado por el médico cirujano **Enrique Eladio Gutiérrez Yoza**, en calidad de Director de Hospital III, encargado según Resolución Ministerial Nº 621-2017/MINSA, identificado con DNI Nº 09854152, quien en adelante se denominará el **HOSPITAL**; y de la otra parte **LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA Y CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A**, con domicilio legal en Avenida San Felipe N° 1109, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representada por su Decano **Dr. Juan Gualberto Trelles Yenque**, autorizado con Resolución Rectoral N° 8211-2011-R-UAP, identificado con DNI N° 25600292, y por la Abogada **Nancy Lizbeth Ramirez Gallegos**, Apoderada Legal con facultades inscritas en el Asiento C00060 de la Partida Electrónica Nº 11055493 de la Superintendencia Nacional de los Registro de Públicos, identificada con DNI N° 41327799, a quién en adelante se le denominará **LA FACULTAD**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El HOSPITAL, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, especializado en la atención de Emergencias y Urgencias médico-quirúrgicas de alta complejidad con Categoría III-E. Tiene como una de las funciones apoyar la docencia universitaria en la formación y especialización de Recursos Humanos en mérito a los convenios con las Universidades e Instituciones Educativas para la salud.

LA FACULTAD, tiene como misión la formación de profesionales de la salud, en educación superior universitaria formadora con capacidades para adquirir conocimientos científicos y tecnológicos, realizar investigación, proyección social dentro de un marco ético que sean pertinentes con las necesidades de la comunidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado mediante acciones de docencia-servicio e investigación realizadas en el **HOSPITAL** por los estudiantes de **LA FACULTAD** de la Escuela Académico Profesional de Enfermería y Terapia Física y Rehabilitación, y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud**,** con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde al **HOSPITAL**, la suscripción de este convenio se regirá por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial que se establezcan, en coordinación con el Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES). Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción del establecimiento de salud comprendido en el ámbito geográfico sanitario asignado.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

El HOSPITAL y **LA FACULTAD** se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

MINSA DGGDRH
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE
Responsable:
Folio 354-2017 Fecha: 26 ABR 2017
RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, inciso 4
RM 468 - 2008 / MINSA, numeral 6.3.1

Del HOSPITAL,

4.1. Ofertar anualmente un número de campos clínicos que estará en función de la capacidad instalada del **HOSPITAL** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES) y normas conexas, complementarias y accesorias.

4.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.

4.3. Otorgar facilidades para que los profesionales del **HOSPITAL** que sean docentes de **LA FACULTAD** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores del **HOSPITAL**.

4.4. Facilitar y supervisar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los estudiantes y docentes de **LA FACULTAD** en el marco normativo vigente, nacional como internacional.

4.5. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas.

4.6. Proporcionar a **LA FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.

4.7. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de **LA FACULTAD** en los servicios.

4.8. Comunicar a **LA FACULTAD**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA FACULTAD**, en el ámbito académico.

De LA FACULTAD,

4.9. Cumplir con presentar oportunamente al Subcomité de la Sede Docente, la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente con carácter obligatorio y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.

4.10. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios del **HOSPITAL** así como también, cumplir sus normas internas.

4.11. Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas del SINAPRES.

4.12. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran sus los estudiantes de **LA FACULTAD** durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.

4.13. Contribuir con equipos, instrumentos y/o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial. Los detalles se precisarán en la Programación Conjunta.

4.14. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de la **FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y personas del **HOSPITAL** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los) estudiante(s), docente o personal involucrado(as), sin perjuicio que **LA FACULTAD** establezca directamente responsabilidad en los estudiantes de pregrado y/o personal de **LA FACULTAD** que hubieran ocasionado los daños.

MINSA DGGDRH
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE
Responsable:
Folio 354-2017 Fecha: 26 ABR 2017
RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, Inciso 4
RM 468 - 2008 / MINSA, numeral 6.3.1

4.15. Incorporar profesionales del **HOSPITAL** de acuerdo con el Estatuto y Ley Universitaria respecto a la contratación de docentes que forme parte del personal asistencial del establecimiento de salud y sede administrativa para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en el **HOSPITAL**.

4.16. Proveer tutoría permanente a los estudiantes de **LA FACULTAD** en el **HOSPITAL** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta.

4.17. Contribuir y subvencionar, semestralmente, actividades educativas (cursos, diplomados) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas del **HOSPITAL**, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.

4.18. Facilitar auspicio académico a los eventos científicos organizados por el **HOSPITAL**.

4.19. Facilitar el acceso de sus estudiantes de **LA FACULTAD** a una cobertura de seguros contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.

4.20. Garantizar la identificación de los estudiantes de **LA FACULTAD**, proporcionando los elementos respectivos.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

Del HOSPITAL:

- El (La) Director (a) o su representante.
- El (La) Jefe (a) de la Dirección de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación o quien haga sus veces.

De LA FACULTAD:

- El (La) Decano (a) o su representante.
- Un (a) profesor (a) debidamente acreditado.

Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (3) años, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable que la instancia del pregrado emita a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente y en última instancia por el CONAPRES, según corresponda.

MINSA DGGDRH
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE
Responsable:
Folio: 354-2017 Fecha: 26 ABR 2017
RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, Inciso 4
RM 468 - 2008 / MINSA, numeral 6.3.1

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre ellas, y previa opinión favorable que la instancia de pregrado emitan a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima y se determine la resolución del presente Convenio, el CONAPRES será responsable de expedir la resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso a las partes por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de los estudiantes de pregrado de **LA FACULTAD** en el **HOSPITAL**, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes tres (3) ejemplares, a los 18 días del mes de Octubre del año 2017.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"
Dr ENRIQUE GUTIERREZ YOZA
Director General
CMP 32677 RNE 17560

M.C. ENRIQUE ELADIO GUTIÉRREZ YOZA
Director de Hospital III (e)
HOSPITAL DE EMERGENCIA JOSÉ CASIMIRO ULLOA

DR. JUAN GUALBERTO TRELLES YENQUE
Decano
Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud
UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A.

ABOG. NANCY LIZBETH RAMIREZ GALLEGOS
Apoderada Legal
UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A.

MINSA DGGDRH
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE
Responsable:
Folio: 354-2017 Fecha: 26 ABR 2017
RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, Inciso 4
RM 468 - 2009 / MINSA, numeral 6.3.1